Presentado ante la Secretaría de Economía
Ciudad de México, México

En relación con la **Solicitud de Comentarios Públicos sobre la Consulta Pública previa a la Revisión Conjunta del T-MEC**

COMENTARIOS DE LA ASOCIACIÓN DE MEDIOS DIGITALES (DIMA) RESPECTO AL FUNCIONAMIENTO DEL ACUERDO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CANADÁ

Noviembre 13, 2025

Sobre DIMA

La Asociación de Medios Digitales (DIMA) presenta los siguientes comentarios en respuesta al aviso de la Secretaría de Economía de México, mediante el cual se invita al público a presentar observaciones sobre el funcionamiento del Tratado entre los Estados Unidos de América, los Estados Unidos Mexicanos y Canadá (T-MEC).

DIMA representa a los principales servicios de transmisión de música del mundo: Amazon, Apple Music, Feed.fm, Pandora, Spotify y YouTube. Nuestros miembros constituyen la principal fuente de ingresos por música grabada en los Estados Unidos, México, Canadá y gran parte del resto del mundo.

En 2024, los ingresos globales de la música grabada crecieron por décimo año consecutivo (+4.8%), alcanzando los 29.6 mil millones de dólares (USD), con el *streaming* representando el 69% de ese total y superando por primera vez los 20 mil millones de dólares (USD). América Latina se encuentra entre los mercados de mayor crecimiento, con un aumento de ingresos del 22.5%, y el *streaming* aportando el 87.8% de los ingresos totales de la música en la región.

Los servicios de *streaming* musical son el motor económico que impulsa las industrias musicales de México y del mundo, y contribuyen de manera importante a la economía en general. En 2024, el mercado de la música grabada en México creció un 15,6% interanual hasta alcanzar los 548,6 millones de dólares (USD), lo que lo convierte en el décimo más grande del mundo. El *streaming* representa ahora el 95% de los ingresos totales de la música grabada.[1] Los servicios digitales llegaron a 68,9 millones de personas, casi el 73% de los usuarios de Internet del país, de los cuales alrededor de 14 millones son suscriptores de pago. Más del 60% de la población mexicana escucha música en línea y más del 70% de los suscriptores utiliza servicios de *streaming* a diario.[2]

En la Ciudad de México, la gente pasa más tiempo escuchando música en streaming en algunos servicios que en cualquier otra ciudad del mundo.

El *streaming* sostiene a miles de empresas grandes y pequeñas, desde los propios servicios hasta artistas, compositores, productores, representantes, sellos discográficos, editoriales musicales y entidades de gestión colectiva.

Todo esto ha conducido no solo a una revitalización de la industria musical mexicana, que hoy muestra incrementos anuales de ingresos tras haber sido rescatada de la piratería, sino también a una mejora en la experiencia del público, que cada vez más consume y paga por música digital.

---

[1] IFPI, "Global Music Report 2025", available online: https://www.ifpi.org/wp-content/uploads/2024/03/GMR2025_SOTI.pdf

[2] *Ibid.*

La mayoría de los miembros de DIMA operan a nivel internacional, y todos dependen de cadenas de suministro globales e interconectadas, indispensables para el funcionamiento de una industria musical sólida, que permita a los oyentes disfrutar de cualquier música que deseen, cuando quieran, y a los artistas conectarse con sus seguidores y alcanzar nuevas audiencias en todo el mundo.

El *streaming* ha derribado barreras, empoderando a los creadores para llegar a oyentes de nuevas maneras y en todos los rincones del país y del planeta. Ha transformado lo que antes era una colección de mercados locales, donde el acceso a la música dependía del espacio en estanterías de tiendas, las fronteras geográficas o culturales y los límites de los transmisores de radiodifusión, en un paisaje globalmente interconectado, lo que ha beneficiado enormemente a los creadores y empresas mexicanas.

El éxito de la industria musical norteamericana y latinoamericana depende de un acceso transfronterizo fluido entre audiencias y creadores. Los servicios de *streaming* no solo transmiten música: brindan público, acceso al mercado y visibilidad que sostienen las carreras creativas. Para artistas y compositores en México, Estados Unidos y Canadá, estas plataformas son ahora el canal principal para construir una base de seguidores, generar regalías y participar en el mercado regional.

Al conectar a creadores y oyentes mediante un ecosistema digital unificado, el *streaming* impulsa la colaboración, la visibilidad y las oportunidades económicas que trascienden las fronteras nacionales. Garantizar que este flujo abierto de música e intercambio creativo permanezca sin obstáculos es esencial para el dinamismo cultural y económico de la región.

Revisión del T-MEC

En respuesta a la solicitud de comentarios de la Secretaría de Economía de México sobre el funcionamiento del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC), la Asociación de Medios Digitales (DIMA) expresa su preocupación por el incumplimiento de Canadá respecto a los principios fundamentales del Acuerdo.

En su esencia, el T-MEC es un tratado que compromete a cada país a tratar los bienes y servicios de los demás de manera equitativa. Los principios de trato nacional y no discriminación son pilares esenciales de este objetivo, y están reflejados en múltiples capítulos del Acuerdo, incluidos los de Comercio Digital, Comercio Transfronterizo de Servicios.

Entre otras cosas, las disposiciones de estos capítulos buscan garantizar un marco jurídico no discriminatorio para los productos y servicios digitales, así como para las empresas que los ofrecen en los mercados regionales. Estas normas son cruciales no solo para impulsar la economía norteamericana, sino también para fortalecer el liderazgo económico y tecnológico de la región.

El principio de no discriminación y la eliminación de barreras comerciales se encuentra en el corazón de la industria global de *streaming* musical. Gracias a ello, se han creado enormes oportunidades para las empresas mexicanas, que han podido crecer y prosperar. La cooperación transfronteriza entre Estados Unidos, México y Canadá, así como entre México y otros países, es de vital importancia para el éxito futuro de la industria musical.

El crecimiento continuo, los resultados económicos positivos y el fomento a la innovación e inversión futura son posibles si se actúa para mantener los principios del T-MEC. Esta revisión ofrece una oportunidad clave para evaluar dónde existen barreras comerciales y abordarlas cuando se presenten, mediante los mecanismos de solución previstos en el Tratado.

En última instancia, DIMA considera que la cooperación y el compromiso de todas las partes, basados en el principio fundamental de la no discriminación, deben ser elementos centrales en la relación futura entre Estados Unidos, México y Canadá.

Asimismo, DIMA reconoce la decisión del Gobierno de Canadá, tomada en junio de 2025, de revocar su Impuesto a los Servicios Digitales, con efecto a partir del 29 de junio de 2025. La implementación definitiva de esta medida demuestra aún más el compromiso de Canadá con un marco estable y abierto para el comercio digital.

México

En México, los miembros de DIMA enfrentan un conjunto distinto de desafíos derivados de las normas de aplicación fiscal que afectan de manera particular a los servicios digitales transfronterizos.

Las modificaciones a la Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en México autorizan a los operadores de telecomunicaciones a bloquear el acceso a los servicios digitales extranjeros que no cumplan con las obligaciones fiscales locales, tales como registrar un representante legal en México, obtener una firma electrónica (e.firma) o remitir el IVA correspondiente.

Este mecanismo, comúnmente conocido como *"kill switch"*, se aplica únicamente a los proveedores no residentes, lo que resulta en un trato diferenciado e incompatible con los Artículos 15.3 (Trato Nacional), 15.6 (Presencia Local) y 18.3 (Acceso y Uso) del T-MEC.

Condicionar el acceso a las redes nacionales de telecomunicaciones al cumplimiento fiscal, en lugar de hacerlo por razones técnicas o de seguridad, genera incertidumbre innecesaria y socava la previsibilidad que requieren los servicios digitales transfronterizos.

La reforma propuesta para 2026 al Código Fiscal de la Federación (CFF, Artículo 30-B) profundizará aún más estas preocupaciones. La medida obligará a otorgar a las autoridades

fiscales mexicanas acceso continuo y en tiempo real a los datos a nivel de plataforma, nuevamente utilizando el bloqueo de red como sanción por incumplimiento.

Más allá de la carga operativa que esto representa, este enfoque plantea serias preocupaciones en materia de seguridad de datos y secretos comerciales, lo que podría contravenir el Artículo 20.69 (Protección de Secretos Industriales) del T-MEC.

En conjunto, estas medidas constituyen un método desproporcionado y discriminatorio de aplicación fiscal, que pone en riesgo el acceso legítimo al mercado y desincentiva la inversión futura en la economía digital mexicana.

Al mismo tiempo, persisten desafíos en la atención a la infracción masiva de derechos de autor de música en línea, que continúa afectando la economía creativa de México. Fortalecer la aplicación de la ley en esta área ayudaría a garantizar que los creadores, productores y servicios legítimos puedan seguir prosperando. En este contexto, señalamos con cierta preocupación la reciente propuesta de reforma a la Ley Federal de Protección al Consumidor, específicamente la iniciativa que añade las fracciones VII y IX al Artículo 76 BIS. Si bien el objetivo de mejorar la transparencia para los consumidores es encomiable, algunos de los mecanismos propuestos colocarían inadvertidamente cargas adicionales sobre los servicios digitales legales sin mejorar de manera significativa los resultados para los consumidores. Los consumidores que son contactados con frecuencia sin cambios sustantivos en el servicio o en los precios probablemente comenzarán a ignorar avisos repetitivos o demasiado formales, percibiéndolos como "ruido" administrativo o mercadotecnia. En consecuencia, podrían pasar por alto notificaciones críticas, como aquellas relacionadas con temas de ciberseguridad. El liderazgo de México en este ámbito será crucial para mantener el equilibrio y priorizar acciones eficaces contra la piratería, evitando al mismo tiempo medidas que puedan ralentizar la continua formalización y crecimiento del mercado legítimo de música en el país.

Canadá

Como se mencionó anteriormente, la no discriminación en el mercado digital es un principio fundamental del T-MEC y un elemento clave para el desarrollo de un ecosistema digital saludable en América del Norte. Sin embargo, ciertas políticas digitales de Canadá están socavando este principio, afectando no solo a las empresas y creadores estadounidenses, sino también a los artistas, productores y compositores mexicanos que dependen de la distribución digital para alcanzar audiencias en toda la región.

En 2023, el gobierno canadiense aprobó la Ley de Transmisión en Línea (Online Streaming Act), antes conocida como Proyecto de Ley C-11. Su objetivo declarado era modernizar la Ley de Radiodifusión de Canadá para adaptarla a la era del *streaming*. Según el gobierno canadiense, la ley "desempeñaría un papel importante en el apoyo a las industrias culturales de Canadá y en garantizar que el contenido canadiense sea accesible y esté disponible."

DIMA no se opone a esos objetivos declarados, pero en la práctica, esta ley y sus reglamentos imponen nuevas obligaciones discriminatorias que afectan de manera desproporcionada a las plataformas internacionales, incluidas aquellas que facilitan la difusión de música mexicana en Canadá. Al obligar a los servicios de transmisión extranjeros a realizar contribuciones financieras a fondos de contenido canadiense, mientras impide su acceso a esos mismos fondos, el marco crea una barrera injusta para los servicios de *streaming* que promueven artistas y producciones mexicanas.

Estas medidas impactan directamente en la capacidad de los artistas mexicanos de llegar al público canadiense, reduciendo su visibilidad en plataformas y afectando los ingresos por regalías y licencias derivados de la exposición internacional. En un momento en que México se ha convertido en el décimo mercado musical más grande del mundo y donde el streaming representa cerca del 88 % de los ingresos totales por música grabada, tales restricciones ponen en riesgo la expansión natural del talento mexicano hacia otros mercados norteamericanos.

Además, la ley diferencia entre servicios nacionales y extranjeros, aplicando cargas adicionales a las plataformas con sede fuera de Canadá, lo que genera un entorno comercial desigual que puede desincentivar la promoción de música mexicana y latinoamericana en territorio canadiense.

La Ley de Transmisión en Línea busca imponer regulaciones locales de radiodifusión a servicios digitales internacionales, una práctica obsoleta e ineficaz que limita la competencia e inhibe la diversidad cultural.

<u>Disposiciones específicas preocupantes de la Ley</u>
Las disposiciones preocupantes de la Ley de Transmisión en Línea (Online Streaming Act) incluyen, entre otras, las siguientes:

> <u>Section 3(1)f(i):</u>
> *each foreign online undertaking shall make the greatest practicable use of Canadian creative and other human resources, and shall contribute equitably to strongly support the creation, production, and presentation of Canadian programming, taking into account the linguistic duality of the market they serve;*
>
> Traducción a español:
> Sección 3(1)f(i):
> Cada empresa extranjera de transmisión en línea deberá hacer el mayor uso posible de los recursos creativos y humanos canadienses, y contribuir de manera equitativa al sólido apoyo de la creación, producción y presentación de programación canadiense, teniendo en cuenta la dualidad lingüística del mercado al que sirve.
>
> ---
>
> <u>Section 3(1)r:</u>

> *Online undertaking shall clearly promote and recommend Canadian programming, in both official languages as well as in Indigenous languages, and ensure that any means of control of the programming generate results allowing its discovery*
>
> Traducción a español:
> Sección 3(1)r:
> Las empresas de transmisión en línea deberán promover y recomendar de manera explícita la programación canadiense, tanto en los dos idiomas oficiales como en las lenguas indígenas, y deberán garantizar que los mecanismos de control del contenido generen resultados que favorezcan su descubrimiento.

Estas restricciones ya han tenido repercusiones políticas y diplomáticas. La ley ha generado preocupación en toda América del Norte, pues los servicios digitales internacionales son esenciales para la exportación cultural mexicana. Miles de artistas, productores y compositores mexicanos dependen del acceso equitativo a las plataformas en Estados Unidos y Canadá para difundir su obra y generar ingresos sostenibles.

En última instancia, la implementación de la Ley de Transmisión en Línea, al penalizar el contenido no canadiense y desincentivar la colaboración internacional, amenaza el intercambio cultural y económico trilateral que el T-MEC busca proteger. Su impacto va más allá de las empresas estadounidenses: afecta directamente a la proyección y crecimiento del talento mexicano, comprometiendo la diversidad y la integración cultural regional que son pilares del acuerdo comercial.

Por estas razones, DIMA exhorta al gobierno de México a plantear estas preocupaciones en el marco de la revisión conjunta del T-MEC, a fin de garantizar condiciones equitativas para los servicios digitales y proteger los intereses de los artistas y creadores mexicanos en el mercado norteamericano.

##

DIMA agradece la oportunidad de presentar estos comentarios con antelación a la revisión conjunta del T-MEC.

Si tiene preguntas sobre los comentarios de DIMA, comuníquese con Sally Rose Larson, Vicepresidenta Senior de Asuntos Gubernamentales y Externos de DIMA, en sallyrose@dima.org.